

379L0661

31. 7. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 192/35

**DIRECTIVA DEL CONSEJO****de 24 de julio de 1979****por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos**

(79/661/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos <sup>(1)</sup> dispone en su artículo 5 que, transcurrido un plazo de tres años a contar desde su notificación, las sustancias y colorantes que se enumeran en su Anexo IV se admitirán o prohibirán definitivamente o bien se mantendrán durante un nuevo plazo de tres años en su Anexo IV o se suprimirán de cualquier anexo;

Considerando que, habida cuenta de la complejidad de los problemas por resolver no será posible observar este plazo y que conviene, por tanto, prolongarlo,

*Artículo 1*

La Directiva 76/768/CEE se modificará de la forma siguiente:

1. En el párrafo primero del artículo 5, se sustituirá el inciso de frase «durante un periodo de tres años a partir de la notificación de la presente Directiva» por «hasta el 31 de diciembre de 1980».
2. En el párrafo segundo del artículo 5, se sustituirá el inciso «una vez transcurrido el plazo de tres años» por «a partir del 1 de enero de 1981».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 1979

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. O'KENNEDY

(1) DO nº L 262 de 27. 9. 1976, p. 169.